

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar al despacho que el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante, venció el pasado 15 de Diciembre de 2023, Ninguna persona compareció.

El día 12 de Enero de 2024 a las 5: 00 pm, venció el termino para que los demandados JOSE ROBIN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, se pronunciaran sobre las pretensiones de la demanda, No lo hicieron guardaron silencio.

Armenia, Q., Febrero 20 de 2024.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2023-00268-00
Declaración Unión Marital
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de las presentes diligencias, vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento, y como quiera que, se hace necesario designarle Curador Ad –Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva- herederos determinados de la causante MARINA HERNANDEZ BALLESTEROS, Consecuente para tal fin se designa al **Dr. CARLOS OLMEDO ZULUAGA LOPEZ**, quien se puede ubicar en el correo: olmedozuluaga@hotmail.com en aras de notificarle el auto admisorio de la demanda archivo # 013 de fecha Noviembre 10 de 2023, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación al curador ad-litem designado, por medio de la secretaria del juzgado. Hacer las advertencias del caso.

Por otro lado, respecto a las notificaciones realizadas por el apoderado de la parte actora, ha de requerirse para que continúe con la gestión de envío del **aviso** de que trata el Artículo 292 del CGP, ello por cuanto solo acredito haber enviado la citación de manera física. (Art. 291 ibidem)

Para llevar a cabo la actividad procesal anterior, se le recuerda que tratándose de notificaciones virtuales, como es el caso de CARLOS ANDRES GONZALEZ TRUJILLO, LUISA FERNANDA MORENO RODRIGUEZ, VANESSA MORENO RODRIGUEZ, VALENTINA TORRES RODRIGUEZ, YURLIE GONZALEZ TRUJILLO, debe acreditar al plenario que, el mensaje de datos ingreso a la bandeja de entrada, igualmente, si se dio lectura al mismo.

Téngase por no contestada la demanda en cuanto a los demandados: JOSE ROBIN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf12b1d5157f8470060e7988eec87aa7f58a83749ba449c987aa9edbcd204a6**

Documento generado en 21/02/2024 07:38:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>